



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

Referencia:	2022/3Y/SESPLE
Procedimiento:	Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno
Interesado:	
Representante:	
SECRETARIA (FMULA)	

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 18 DE MARZO DE 2022.

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Salón de actos del Centro de Mayores, siendo las diecisiete y cero del día 18 de marzo de 2022, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Antonio García Hernández	Vocal
Josefa López Cánovas	Vocal
Felipe García Provencio	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Antonio José Caja García	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Evarista María Sánchez García	Vocal
Antonio Espinosa Aledo	Vocal
Rosa Sánchez Bishop	Vocal
María Monserrat Tiscar Navarrete	Vocal
José Pedro Otón Urbano	Vocal
María Cánovas López	Vocal
Víctor Manuel Pagan Torralba	Vocal
Diego José Águila Pérez	Vocal
Isabel Cava Pagan	Vocal
María Carolina Martínez Fuertes	Vocal
Silvia Núñez Marín	Vocal
Juan Romero García	Vocal
Juan Cerón Martínez	Vocal
David Re Soriano	Secretario

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Pedro López Robles	Vocal
--------------------	-------

ORDEN DEL DÍA:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

1. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2022/1906F.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL 2022.

En primer lugar, se da lectura a enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Vox, que dice: *“El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado I del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.*

Nos encontramos en marzo con unos presupuestos prorrogados por la mala gestión del ayuntamiento. *Ha sido incapaz de cumplir con los plazos establecidos por la Ley, aun habiendo sido solicitado que se cumplan los plazos por este GM en varias ocasiones, incluso por moción en el pleno de noviembre de 2021. El presentarlos fuera de plazo legalmente establecido, denota dejadez en el cumplimiento de sus tareas, algo que afecta directamente a nuestros vecinos.*

A título general, hay que señalar la falta de rigor en la que incurre el Gobierno Municipal. No obstante, hemos podido trabajar sobre el mismo y apreciar la base sobre la cual ha sido efectuado, anunciando desde este instante que no coincide con el presupuesto que hubiera realizado VOX de haber estado en gobierno, en el que austeridad, contención de gastos, eliminación de chiringuitos, hubieran sido nuestros pilares.

Al margen de las cuestiones formales anteriormente expuestas como motivos, se esgrimen igualmente cuestiones relativas al fondo que justifican, sobradamente, la presentación de esta enmienda a la totalidad de los Presupuestos 2022.

En este sentido, hay que señalar las cuestiones relativas a las previsiones de ingresos de este Ayuntamiento proyectadas para el presupuesto del año 2022 que sorteja por completo la exigencia de que el cálculo en la previsión de los ingresos sea realista, así como el principio de prudencia. No se ha realizado ninguna reconsideración en los presupuestos de ingresos del capítulo I del Ayuntamiento, relativa al Impuesto Sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana y no tienen en cuenta la estimación de la cuestión de inconstitucionalidad núm. 4433/2020 promovida ante el Tribunal Constitucional por la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en la que se resuelve que los arts. 107.1 párrafo segundo, 107.2.a) y 107.4 del TRLRHL aprobado por R. D. Legislativo 2/2005 de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos.

Desde VOX Alhama de Murcia le recomendamos habilitar un fondo de contingencia específico para posibles reclamaciones.

Se puede observar asimismo una subida generalizada de ingresos por impuestos directos que los vecinos no tienen por qué soportar y que recaerá sobre su economía. *El afán recaudatorio de este consistorio se puede ver reflejado en las partidas que se detallan a continuación:*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

- **Aumento de 154.000 euros del IBI Rústica, lo que supone un 11,45 % más que en el 2021.**
- **Aumento de 245.000 euros del IBI Urbano, lo que supone un 3,63 % de subida respecto a 2021.**
- **Aumento de 87.538 euros del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, un 8,28 % más.**
- **Aumento de 174.826,05 euros del impuesto sobre actividades económicas, un 24,14 % más.**
- **Mención aparte merece el aumento de 78.431,72 euros del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), un 7.54 % más. Este caso, aunque no tenga una partida tan abultada como los anteriores, es especialmente sangrante, dado que se trata de un impuesto de carácter potestativo, por lo que exigimos su derogación y más viendo las previsiones de la corporación para con estos ingresos.**

En total, suponen, 341.194,77 € más respecto al ejercicio anterior, que saldrán de los bolsillos de los alhameños, que no contara con nuestro respaldo, hay que saber gestionar, y hay que saber hacer política y esto no consiste en ejercer una mayor presión fiscal a nuestros vecinos.

Respecto al presupuesto de gasto del Ayuntamiento, igualmente observamos varios elementos que justifican de manera suficiente la presentación de esta enmienda a la totalidad.

Capítulo 1 de gastos. Respecto al capítulo 1 de gastos de personal, se advierte que **determinadas plazas previstas en la plantilla no están dotadas por la totalidad de los créditos correspondientes a las mismas.** Con esta medida, este equipo de **gobierno pretende hacer propaganda de su propio gobierno al hacer creer a los alhameños que crea empleo, anunciando así en el presupuesto anterior a las elecciones de 2023 unas plazas de empleo público que no tiene previsto crear hasta el ejercicio siguiente.**

Además, por otra parte, **el complemento de productividad, regulado en los artículos 24.c del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local (en adelante RDRFAL), no está establecido mediante unos objetivos o criterios fijados previamente por el Pleno ni una evaluación del rendimiento o resultado obtenido.**

Por último, advertir que, tal y como señala el informe del Departamento de Personal en relación con el anexo de Personal, la RPT y la plantilla, **el complemento específico previsto supera los límites establecidos en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.**

Por todo ello, se observa un extraordinario **desajuste en el capítulo I del presupuesto de gasto.** Es innegable que la Relación de Puestos de Trabajo no se corresponde con la realidad de las relaciones laborales de esta administración local, siendo así que incluso se



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

puede adelantar que, no estando estas plazas de esta RPT provisionadas y desajustadas en complementos retributivos, hace que según nuestro criterio, esta Corporación deba resolver este problema respecto de las relaciones de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de manera que podamos hacer unas previsiones de gasto dentro de este capítulo que no estén tan alejadas de la realidad.

*Como este Grupo Municipal viene denunciando desde su llegada a esta Corporación, en los presupuestos de gasto de este Ayuntamiento, concurren un **gran número de partidas presupuestarias que consideramos, no sólo de carácter ideológico, sino también completamente** superfluas en lo que refiere al funcionamiento normal de una ciudad. Alhama de Murcia, como cualquier otro municipio de España, tiene una serie de necesidades que consideramos imprescindibles cubrir, al menos en todo aquello que los ingresos de nuestro Ayuntamiento le permitan. En este sentido, no podemos considerar aceptable, que mientras existen servicios cuyas necesidades presupuestarias no están debidamente cubiertas, se inviertan recursos en sufragar actividades que, a nuestro juicio, **nada aportan al bienestar de nuestros vecinos**. Son algunos ejemplos de la opacidad de estos presupuestos, y por tanto, de una premeditada falta de transparencia, así como del despilfarro que transmiten, los siguientes:*

CONCURSO MURAL/GRAFITI: 3.300 €.

POLÍTICAS DE IGUALDAD (formación, premios, propaganda, mantenimiento de edificios, material y suministros, ediciones, publicaciones): 34.309'94 €

CAMPAÑAS INFORMATIVAS BIENESTAR ANIMAL 1.000€ SENDALHAMA, SENDERISMO INTERPRETATIVO 5.000€

DIAS INTERNAC. DE LA MUJER Y CONTRA VIOLENC. GENER 4.000€ REMODELACIÓN PARQUE DE LA CUBANA Y BALNEARIO 1.000.000€ MTO. HUERTOS ECOLÓGICOS FAMILIARES 3.000€

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE BARRIOS 6.000€ DOTACIONES A PARTIDOS POLÍTICOS 30.600€

CONVENIO HUERTOS ECOLÓGICOS (LA ALMAJARA) 4.500€ SUBVENCIONES ASOCIACIONES Y ONG`S 20.000€

Además, el presupuesto para 2022 se realiza sobre la comparación de los últimos presupuestos aprobados, encontrándonos ante un proyecto realizado de forma continuista y poco consecuente, ignorando que la realidad actual del municipio ha cambiado y, por tanto, resulta de todo punto imposible que medidas de otros años den respuestas a nuevas necesidades por la actual situación de crisis sanitaria y económica.

Es evidente que estamos ante un presupuesto poco creíble y que ha sido efectuado de espaldas a la realidad del municipio. Por ello, debe ser devuelto para redactarse contemplando todas y cada una de las necesidades que demandan nuestras familias, comerciantes, hosteleros, autónomos y PYMES de todos los sectores, que con su esfuerzo y trabajo son los que contribuyen con el pago de sus impuestos, al sostenimiento del presupuesto en un muy alto porcentaje, pero a los que, sin embargo, se les ha abandonado, a pesar de que día a día vemos como a las familias les cuesta cada vez más cubrir sus necesidades básicas, sin mencionar las subidas de las tarifas eléctricas, el gas, los seguros,



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

los carburantes, y en general, la cesta de la compra, habiendo alcanzado una inflación cercana al 7%, algo que hace insostenible las economías familiares.

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX en Alhama de Murcia, presenta ante el Pleno Extraordinario del 18 de marzo de 2022, **ENMIENDA A LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2022.***

SOLICITA:

Que se tenga por presentada y admitida a trámite la presente enmienda a la totalidad del presupuesto 2022, dándole el curso correspondiente para su debate en el Pleno. Siendo devuelto a la presidencia el presupuesto presentado, por no recoger las políticas necesarias para Alhama de Murcia ante la presente situación de crisis nacional, y que se proceda a la elaboración de un nuevo proyecto en base 0 que contemple la realidad que sufre nuestro municipio a consecuencia de la pandemia que hemos vivido y, sobre todo, de la pésima gestión de la misma por parte de su gobierno.”

A continuación, toma la palabra Don Juan Romero que dice que no identifica el texto presentado como una enmienda pues no contiene ningún texto alternativo, además que dice no tener claro que quepa su presentación en un Pleno extraordinario como este.

Para aclarar estas cuestiones, la Sra. Alcaldesa da la palabra al Secretario General para que explique lo planteado por el Sr. Romero. Dice el Sr. David Re que lo que propone el texto es una enmienda a la totalidad, lo que supone que se retire el texto y se vuelva a presentar posteriormente.

Doña Isabel Cava dice que anteriormente ya se presentó una enmienda a la totalidad por el mismo Grupo al anterior presupuesto, y desde Secretaría se pusieron objeciones al mismo. Pide nuevamente aclaración del Sr. Secretario respecto a la postura planteada hoy. Contesta el Sr. Secretario que la enmienda a la totalidad supone una retirada total del texto presentado, mientras que la enmienda parcial sí que debería de incluir un texto alternativo de presupuestos.

Una vez hecha esta aclaración, la Sra. Cava Pagan dice que van a aceptar la enmienda al no considerar las cuentas municipales presentadas ajustadas a la realidad, principalmente en el apartado de gastos.

Don José Pedro Otón dice que su Grupo no estar de acuerdo de todo lo planteado en la enmienda presentada, aunque sí dice estar de acuerdo con el objetivo de la misma, que es retirar las cuentas presentadas. Por lo tanto, anuncia su voto a favor de la enmienda.

Don Felipe García Provencio dice que las cuentas presentadas son las que necesita el municipio, por lo que vota en contra de la enmienda presentada.

Una vez hechas todas las aclaraciones, la enmienda se somete a dictamen con el siguiente resultado: Votos a favor 9, perteneciente a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox, Ciudadanos y PP; Votos en contra 12, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE e IU-Verdes; abstenciones 0.

Una vez rechazada la enmienda, por mayoría absoluta, toma la palabra el Sr. Concejel de Hacienda, que da lectura a la Propuesta, que dice:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Con el objeto de aprobar el Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2022, una vez formado el Presupuesto y suscrita la Memoria la Alcaldía, e informado por la Intervención del Ayuntamiento con n.º de informe 44/2022.

Conforme al artículo 162 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno:

Por todo ello, se eleva a La Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO INGRESOS		2022
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	10.939.090,18
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.118.431,72
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.384.331,31
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.333.652,83
5	INGRESOS PATRIMONIALES	31.493,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		22.807.000,00

PRESUPUESTO GASTOS 2022		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
1	GASTOS DE PERSONAL	8.983.456,62
2	BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	11.513.680,49
3	GASTOS FINANCIEROS	38.360,58
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.180.802,27
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
6	INVERSIONES REALES	1.085.839,25
7	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
		22.806.139,21

SEGUNDO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2022 y sus Bases de Ejecución, mediante anuncio que se fijará en el Tablón Municipal de Edictos y que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a partir de cuya fecha los interesados podrán presentar ante el Pleno las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes, por plazo de 15 días hábiles. El Presupuesto General y sus Bases de Ejecución para 2022 se considerarán definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

A continuación, toma la palabra Don Juan Romero, que da lectura a su intervención, que dice: "El presupuesto para en el ejercicio 2022 que nos presentan para su aprobación inicial en este pleno, en el apartado de ingresos asciende a 22.807.000 € y los gastos a 22.806.139,21 €.

Según el **Informe de Intervención**, es un presupuesto:

- Presentado fuera de plazo
- Nivelado entre las partidas de Ingresos y Gastos.
- Que nuevamente para este ejercicio 2022 han quedado suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y endeudamiento.
- Que cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en 4 millones de €.
- Que cumple con el Objetivo de la Regla del Gasto en 5,5 millones de €..
- Con un Ahorro Neto positivo, ya que los Ingresos Corrientes superan a los Gastos Corrientes en 929.060 € €.
- Sobre el Estado de la Deuda, esta Corporación continúa sin préstamos concertados y vigentes.
- En referencia al Anexo de Personal, señala que habrá que estar a lo que dispone la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2022.
- Continúa reiterando, un año más, que en cuanto al complemento específico y de destino no existen criterios objetivos.
- Igualmente, en cuanto al complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con la que el funcionario desempeñe su trabajo, otro ejercicio más, señala que no hay unos objetivos o criterios fijados previamente por el Pleno.
- También que, el complemento específico previsto supera los límites establecidos en el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local. Si bien señala que es menor respecto a ejercicios anteriores.
- Respecto al contenido formal estos presupuestos cumplen con la documentación legalmente exigible, incluyendo la elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones que aprobó este Gobierno Municipal en el pleno ordinario de septiembre pasado.
- En cuanto a la asunción de Competencias Impropias, este Ayuntamiento sigue contando con informes favorables del órgano de tutela financiera ya que tienen



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

vigencia indefinida en tanto no se alteren las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera.

- Finalmente, indica que el Presupuesto una vez aprobado por el Pleno deberá someterse a exposición pública durante 15 días desde su publicación en el BORM, para presentar reclamaciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022, apenas sufren modificaciones, las que se incluye hacen referencias a la retención de créditos, fases de ejecución del gasto, tramitación de reconocimiento de obligaciones, sobre la consideración de gastos como contratos menores o sobre las normas de fiscalización previas al gasto.

La memoria de la Alcaldía, se abre con las referencias a la legislación aplicable que afectan al Presupuesto y los cuadros resumen por capítulos tanto de ingresos y gastos. Destacando un crecimiento respecto a 2021 de 1 millón de euros y que, pese a que continúan los condicionante de la COVID 19 y el actual conflicto bélico. Se prevén nuevas inversiones empresariales, la reactivación del sector servicios y la creación de empleo. Además de la influencia del Plan de Recuperación y Resiliencia del Gobierno de la Nación, los fondos europeos Next Generation y su intención de continuar acometiendo actuaciones con cargo a los Remanentes. Así mismo señala el inicio del proceso de elaboración de la Agenda Urbana 2030 en nuestro municipio.

En cuanto a ingresos resalta que se produce un incremento presupuestario en los impuestos directos respecto a 2021, que cifra en 521.000 € es decir un 5% más. Fundamentalmente por el cambio en los tipos impositivos del Impuesto de Bienes Inmuebles y el de Actividades Económicas, que le permiten nuevamente realizar inversiones sin recurrir al endeudamiento y financiar la ejecución de competencias impropias. También con un ascenso la recaudación por el Impuesto de Vehículos. Mientras que las plusvalías descienden un 30% motivado por los cambios legislativos.

Sobre el Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras, dice que es superior en un 7,5% por la previsión de mayores inversiones empresariales.

Se prevén un aumento en los ingresos por tasas, por con la vuelta a la situación anterior a la pandemia. Con más licencias urbanísticas, expedición de documentos, vados, ocupación de vía pública, apertura de zanjas, escuelas infantiles, educaverano, escuelas deportivas, uso de instalaciones deportivas y sanciones urbanísticas. Así como cuotas de urbanización (200.000 €) y prestación del servicio de RSU en el Condado de Alhama (100.000 €).

Por transferencias corrientes de otras administraciones, estiman un aumento en la Participación de los Ingresos del Estado. Y mantiene su queja sobre los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma que nos hacen asumir competencias impropias y la infradotación al carecer de una Ley de Financiación Local.

En cuanto a ingresos procedentes de patrimonio municipal, de nuevo y una vez vencida la concesión del Servicio Municipal de Agua, la empresa concesionaria deberá aportar el canon por los beneficios en la explotación de este servido.

Tampoco se prevén este ejercicio ingresos por enajenación de inmuebles, activos financieros, créditos bancarios o transferencias de otras administraciones para financiar inversiones.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

E insiste nuevamente en que la suspensión de las reglas fiscales nos permitirá destinar parte de los superávits acumulados en ejercicios anteriores a inversiones. Algo que ya tienen previsto aprobar en el próximo pleno ordinario del 29 de marzo.

Inicia su memoria en referencia a los Gastos señalando el incremento salarial para los trabajadores municipales del 2 % previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2022. Así como la creación de nuevas plazas, el plan de Estabilización y Consolidación que afecta al personal interino, el mantenimiento del servicio de Especial Disponibilidad de la policía local y los servicios de reten en la brigada y departamento de nuevas tecnologías. De nuevo indica que 200.000 euros del capítulo de personal no van a ser ejecutados por las plazas vacantes que no se incluyen en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento.

Sobre los gastos en contratos de servicios, menciona de forma especial el nuevo contrato de RSU y Limpieza viaria, y el de limpieza de edificios públicos. Así como la licitación de diferentes contratos que incrementarán su importe. Lo que supone globalmente un incremento de 800.000 €.

Respecto a los gastos financieros, se incluye una nueva partida de gastos por comisiones bancarias, con una perspectiva de este gobierno de la colaboración bancaria para la gestión recaudatoria, incorporando sistemas de pago telemático o a través del portal web.

En las transferencias a entidades y asociaciones, se menciona la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones que aprobó este Gobierno Municipal, que supone una línea de continuidad con anteriores presupuestos. Destacando el importante incremento a la entidad urbanística del Condado de Alhama que pasa de 12.000 € a 50.000, la del Conservación del Parque Industrial que pasa de 36.000 a 50.000 o el servicio de autobús a la Arrixca con 80.000 €.

Mientras se suprimen buena parte de las ayudas acordadas en el Plan de Contingencia que aprobamos en 2020 la mayoría de los Grupos de esta Corporación por un importe de 321.000 €, con ayudas sociales al comercio y la hostelería.

El Plan de Inversiones con cargo al Presupuesto 2022 asciende a 1.085.000 de los que prácticamente la totalidad (1 M/€) se presupuestan con cargo a una primera fase de su proyecto estrella de remodelación del Parque la Cubana, el resto 35.000 € en software informático, 10.000 en equipamiento y obras en los colegios.

Concluye el Informe de Alcaldía con referencias al retraso en la ejecución de proyectos por la pandemia,

Este pleno de presupuestos para 2022, ha estado precedido por 2 reuniones de la Comisión Informativa de Hacienda, el 3 y 10, y finalmente la comisión informativa preceptiva para la celebración de este pleno que tuvo lugar el pasado miércoles 14 de marzo.

También ha tenido lugar la presentación de estos presupuestos en la Junta de Participación Ciudadana (lunes 15 de marzo) y el Consejo Económico y de Empleo (miércoles 9 de marzo).

También, consta en el expediente las actas de 5 reuniones de la Junta de Personal, entre el 28 de enero y el 2 de marzo. En las que se trató básicamente la oferta de empleo público, sin que se llegara a acuerdo entre este Gobierno y la Junta de personal.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

El presupuesto viene acompañado de un **anexo de personal**, que se resume en un incremento de costes laborales, fundamentalmente por un aumento salarial del 2 %, las nuevas plazas, el complemento de productividad, el mantenimiento del servicio de refuerzo de la Policía y los retenes de la brigada e informática..

El anexo de inversiones incluidas en el capítulo 6 de inversiones del Presupuesto para 2022 con cargo a recursos generales asciende a 1.085.839,25 €.

Los Ingresos del presupuesto 2022 proceden de la recaudación de impuestos del capítulo I, donde se encuadra el Impuesto de Bienes Inmuebles, el de vehículos de tracción mecánica, las plusvalías por la transmisión de propiedades y el Impuesto de Actividades Económicas. En el Capítulo II el Impuesto de Construcciones y Obras. En el Capítulo III las tasas y precios públicos, además de recargos, intereses de demora, multas y sanciones y otros ingresos municipales. En los capítulos IV y VII se contemplan las aportaciones de otras administraciones (bien sea para gasto corriente o inversión). En el capítulo V, los recursos que generan las propiedades municipales del capítulo, mientras que en el capítulo VI se recogen las enajenaciones de solares municipales.

La previsión de ingresos totales respecto a 2021 asciende en 1 millón de €, un 4,76 %. De los cuales, 15,5 M/€ se generan directamente en nuestro municipio, 5,5 M/€ del Estado y 1,8 M/€ de la Comunidad Autónoma. Un año más no hay en el Presupuesto ni un solo euro de transferencias ni del Estado ni de la Comunidad Autónoma para inversiones.

En el **capítulo 1**, Impuestos Directos, Impuesto de Bienes Inmuebles, Vehículos, Actividades Económicas y Plus valías, Impuesto Incremento Valor Naturaleza Urbana, supone este capítulo aproximadamente un 48 % de los ingresos corrientes. Con respecto a 2021 se incrementa en 521.00 €. Se mantienen los tipos impositivos del IBI perpetrados por este Gobierno en la aprobación de las Ordenanzas Fiscales 2020, aumentando los ingresos por este concepto casi 400.000 € en tanto que las plusvalías descienden en 140.000 €, en tanto que se incrementa el Impuesto de vehículos 87.000 € y el de Actividades Económicas 174.000 €. En porcentajes un 4,89 más por IBI, un 30 % menos por plusvalías, un 8 % más por el Impuesto de Vehículos y un 24 % por IAE.

Sobre el **Capítulo 2**, referido al Impuesto de Construcciones, suponen el 4,9 % de los ingresos corrientes, aproximadamente 1.100.000 €, unos 100.000 más que en el ejercicio anterior.

El **Capítulo 3**, que contiene las tasas y precios públicos, supone casi un 15 de los ingresos corrientes. En este tampoco se contempla la tasa del agua ya que la gestiona directamente la empresa concesionaria, lo que repercute tanto en los ingresos por los recibos emitidos, como en los gastos por la facturación de la MCT. Aumentan las tasas en 88.000 (8,5%) los ingresos por precios públicos 184.000 € (39,63 %), tasas por utilización privativa 32.600 € (5,75 %), las multas y sanciones 76.600 €, un 18 %, los recargos casi 34.000 € (31 %) y los interés de demora 78.700 € (170 %). Los recursos por la ejecución de Unidades de Actuación urbanísticas contemplan 206.000 €. Globalmente el capítulo de Tasas y otros ingresos asciende 500.000 €, un 17 % más que en 2021.

En el **Capítulo 4**, de Transferencias Corrientes del Estado y la Comunidad Autónoma, que suponen un 32 % del presupuesto de ingresos corrientes, aumenta la aportación por Participación en los Tributos del Estado en casi 500.000€ (9,8 %) y la aportación de la Comunidad Autónoma desciende en 20.000 € (-1 %). En términos globales 483.000 € más.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Sobre el **Capítulo 5**, Ingresos Patrimoniales, que suponen apenas un 2,6 % de los ingresos corrientes, descienden las rentas por bienes inmuebles en 12.700 €, otros ingresos patrimoniales aumentan 42.500 €, del canon por los beneficios de explotación de la empresa concesionaria del servicio municipal de aguas, mientras que los ingresos por concesiones administrativas prácticamente no sufren alteración.

En el **Capítulo 6**, no se prevé la enajenación de solares.

El **Capítulo 7**, de Transferencias de Capital, destinadas a inversión, como ya hemos adelantando en la introducción del apartado de ingresos, no hay en el Presupuesto ni un solo euro de transferencias ni del Estado ni de la Comunidad Autónoma para inversiones.

De un **presupuesto de ingresos** de 22.807.000 €, en su totalidad proceden de ingresos corrientes, de los cuales 15,5 M/€ (el 67,7%) los aportan directamente los alhameños mediante impuestos, tasas y precios públicos municipales, a través de los capítulos I, II y III de ingresos corrientes. El 33,3 % restante corresponde fundamentalmente a los 7,3 M/€ (el 32,16 %) de transferencias en la participación en los Impuestos del Estado, y la Comunidad Autónoma. El Estado aumentado su aportación, en casi 500.000 € y la Comunidad desciende en 20.000 €

Los Gastos en este presupuesto 2022 contemplan un total de 22.806.139 €. En él, las partidas de personal suponen un 39,39 % del total y las destinadas a servicios el 50,49 % del total, entre ambas suman casi el 90 % del presupuesto. Con 1.085.839 € (el 4.76 %) para Inversiones Reales, 281.000 € menos (-21%). Para subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y otras entidades de la localidad, se presupuestan 795.145 €, lo que significa un 5.18 % del total, un 3 % más.

El capítulo **1 de Gastos de Personal**, suponen casi 9 M/€, 661.000 € más que en 2021. Marcados por un aumento salarial del 2 % y las nuevas plazas, que llegan a los 665.689 €

Capítulo 2. Bienes y Servicios. Los gastos de este capítulo aumentan en 803.505 € con respecto al 2021, lo que porcentualmente supone un 8 %. Cabe destacar los 727.741 € de Materiales, Suministros y Otros, con 24.000 € menos en Reparación, Mantenimiento y Conservación, mientras aumenta Arrendamientos y trabajos externos en unos 99.000 €.

En el **capítulo 3**, los Gastos Financieros aumenta en 28.000, que supone un 0,18 %, del Presupuesto, sin embargo cabe destacar que estos practicante se han multiplicado por 4 respecto 2021.

Las Transferencias Corrientes del **capítulo 4**, suponen el 5,18 % del presupuesto de gasto. Con un disminución del 13 % respecto al presupuesto inicial de 2021. Fundamentalmente por la desaparición de los 321.000 € del Plan de Contingencias, destinada principalmente para ayudas al comercio y la hostelería local.

Capitulo 6 Inversiones Reales, significan el 4,7 % del total del presupuesto 2022, con 1 M/€; casi 281.902 € de reducción respecto al anterior ejercicio. En este presupuesto, casi la totalidad de la inversión se destina a la partida de remodelación del Parque La Cubana.

Las Transferencias de Capital, contenidas en el **Capítulo VII** de este Presupuesto se reducen a a 4.000 €.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

El **Capítulo IX**, de Pasivos Financieros, sigue manteniéndose a 0. Después de la cancelación de préstamos operada en anteriores ejercicios.

EL Presupuesto 2022, de forma gráfica se distribuye.

Ingresos:

- 47,96 % Impuestos Directos (IBI, Vehículos y Plusvalías)
- 4,90 % Impuestos Indirectos (ICIO)
- 14,84 % Tasas y Precios Públicos.

Que, como ya hemos señalado, unidos estos tres capítulos se traduce en un 67,7 % del Presupuesto. Mientras que el 32,16 % corresponde a transferencias de otras administraciones para gasto corriente que se destinan a competencias delegadas fundamentalmente en servicios sociales y el resto 0,14 por ingresos patrimoniales.

En la distribución del Gasto:

- 39,39 % corresponde a Personal
- 50,49 % a Bienes y Servicios.

Lo que significa un total del 90 % del presupuesto destinado a Gastos de Funcionamiento (20,5 M/€ de los casi 22,8 totales), un 5,18 % en transferencia a colectivos, asociaciones y clubs deportivos y otro 4,76 % para inversiones.

Este presupuesto para 2022 continúa marcado por incremento en casi 400.000 recaudado a los alhameños por el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, derivada de la brutal subida de este impuesto aprobada por el Gobierno Municipal con las Ordenanzas Fiscales 2020, que no ha tenido corrección alguna en las Ordenanzas aprobadas para 2021 ni para 2022. Volvemos a señalar que con el mismo se grava un derecho constitucional fundamental como es el derecho a la vivienda."

Continúa con el turno de palabra Doña Silvia Núñez que dice no entender la postura del Sr. Romero y que este no conozca la normativa respecto a la presentación de enmiendas. También reprocha la postura del Sr. Concejal de Hacienda respecto a su enmienda.

Sobre el proyecto de presupuestos, dice que este se presenta fuera de plazo a pesar que su partido ha requerido varias veces su presentación.

En relación a los ingresos presupuestados, dice no entender el aumento en la recaudación de ingresos, cuando se está ante un periodo de recesión que están sufriendo los vecinos. Resalta el aumento de la partida presupuestada por multas que pone como ejemplo de lo que califica como afán recaudador del equipo de gobierno.

Respecto al ahorro en las cuentas municipales expuesto por el Sr. Concejal, dice no entender la postura del mismo cuando se ahorra y al mismo tiempo se mantienen los impuestos municipales. Sigue hablando de cifras sobre carga fiscal expuestos por el Gobierno Regional en el municipio de Alhama de Murcia, y la comparativa con otros de la Región. Dice que la carga fiscal en el municipio supone que cada vecino de la localidad paga quinientos cuarenta euros en impuestos anualmente.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

En relación a los gastos, dice que estos se aumentan a pesar de la situación de crisis que se está viviendo. Considera que se debería de haber realizado un presupuesto en base cero para cubrir únicamente los gastos esenciales y necesarios. A partir de ahí planificar los ingresos necesarios de la forma más austera posible. También considera que se deberían de reducir las partidas presupuestadas en más de un millón de euros, incluidos los salarios del equipo de gobierno. Considera la Sra. Núñez que si se redujesen estas partidas se podría eliminar el presupuesto de plusvalías y el de construcciones y obras.

Sigue hablando del informe de Intervención que pide al equipo de gobierno que sea más eficiente en la ejecución del gasto corriente, no elevando el gasto del capítulo II. Dice que el equipo de gobierno lo ha elevado en casi un ocho por ciento.

A continuación, toma la palabra la Sra. Cava Pagán que da lectura a su moción, que dice:

"Quiero empezar agradeciendo al Sr. concejal de hacienda, que este año haya tenido la deferencia hacia la oposición y nos haya remitido los presupuestos en formato Excel, facilitando así la labor de estudio y detalle del mismo. Así que desde Ciudadanos nos reiteramos en el agradecimiento y esperamos que sigan esta tónica de trabajo para los próximos años.

Referente a las partidas de ingresos desde Ciudadano no entendemos una subida de recaudación en el sello del coche y la ocupación de la vía pública.

También quiero hacer un guiño a nuestros policías locales tan criticados por las multas que ponen a los vecinos, pues bueno, estos presupuestos dejan bien claro, con una subida de 47.000€ con respecto al año anterior, que la hoja de ruta del equipo de gobierno socialista y las instrucciones dadas a policía es sancionar más, para recaudar más.

Nos sorprende que el equipo de gobierno, reciba con los brazos abiertos los 124.000€ que se van a transferir a este Ayuntamiento desde el estado por el IVA de Diciembre-17 cuando desde Ciudadanos presentamos una moción para reclamar este dinero que nos debían y ustedes votaron en contra, porque no lo veían y decían que no nos correspondía. Una vez más se demuestra que ustedes no luchan por aquello que le corresponde a nuestro municipio, porque es más cómodo estar sentado en la poltrona y que la oposición haga el trabajo por nosotros.

Referente a las partidas de gastos, nos choca que el mes pasado se trajese por parte de la concejala de igualdad una moción para para pedir más fondos al estado y a la CCAA y ahora en el presupuesto municipal, esta partida se haya recortado un 3%. ¿Eso significa que han dejado de creer en la defensa de una igualdad efectiva y real de hombres y mujeres?, o eso solo lo dejan para cuando vengan programas financiados por otras administraciones y desde el Ayuntamiento no apostamos por ello.

Otra incongruencia es que tienen 2 informes, uno técnico y otro del CCN, donde dicen que se debe de dotar de más medios materiales y humanos al departamento de Nuevas Tecnologías y ustedes van y lo disminuyen en 6.200€. ¿Me explican el sentido que tiene esto?

Las prestaciones a familias con menores y el programa PEPAFIS, lo disminuyen en 35.000€. ¿Ustedes consideran que con la que está cayendo es momento de recortar en estos programas?



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

La partida que había para beneficiar al sector del comercio, hostelería y pymes, se la han cargado de un plumazo 321.000€, ¿De verdad creen que es momento de quitar esa ayuda a los sectores más afectados por la pandemia? ¿De verdad creen que es momento de quitar ayudas a la población, donde el precio de la comida está subiendo entorno a un 7%, donde el gasóleo se ha casi duplicado y donde la electricidad está a precios de oro? ¿De verdad creen que es momento de machacar a los ciudadanos Alhameños a impuestos para que ustedes hagan sus macro proyectos megalómanos? sin tener en consideración la situación europea que estamos viviendo.

¿De verdad creen que es momento de dejar caer nuestro comercio y hostelería, máxime cuando les han hecho quitar las carpas que tenían, después de haber realizado una inversión importante de dinero y ahora sus ingresos están mermados y encima ustedes les niegan esa ayuda que tenían por parte de esta institución? De 321.000€.

Dinero para seguir ayudando a los más necesitados como la hostelería y el comercio no hay, pero para pintar paredes con grafitis, si presupuestamos 3.300€. Ya vemos cuales son las prioridades de este equipo de gobierno.

Yo les insto a que de la partida de inversiones para la creación del nuevo parque de la cubana y espacio termal, que ascienda a 1.000.000€, destinen unos 400.000€ para continuar con las ayudas a nuestros autónomos, sobre todo cuando ustedes mismos han reconocido, que este proyecto lo más probable es que no se pueda llevar a cabo, puesto que no existe inversor alguno que quiera afrontar ese despropósito.

Y para finalizar, pero no por ello menos importante, esta legislatura brilla por la ausencia de participación y de transparencia. Llevamos 3 años sin presupuestar ni un euro para presupuestos participativos y dejar a los vecinos que elijan, que proyectos quieren para su pueblo.

Estos presupuestos corresponden con el desarrollo de su programa electoral, pero no con las demandas actuales de la sociedad Alhameña. No reflejan las necesidades de nuestros hosteleros, comerciantes, pymes y en definitiva de los vecinos alhameños. La prioridad del momento es poder llegar a final de mes entre tanto impuesto local, regional y estatal. Estos presupuestos no dan respaldo a las penurias que algunos negocios están pasando y se verán abocados al cierre de sus negocios si ustedes no rectifican y en vez de cobrarles más impuestos, alivian su presión fiscal.

Desde Ciudadanos, no podemos estar de acuerdo con unos presupuestos que empeoran la calidad de vida de los Alhameños, aumentando sus impuestos, año tras año para ver como el Ayuntamiento como institución año tras año tiene más ahorros. Bueno tenía, porque ya se van a encargar ustedes de gastárselos en 2 años.

Referente a la relación de puestos de trabajo (RPT), otro año más, el informe de intervención deja bien claro que determinadas plazas previstas en la plantilla no están dotadas por la totalidad de los créditos correspondientes y que es de obligado cumplimiento según el Real Decreto Legislativo 781/1986, asunto que ustedes se han pasado por alto justificándolo como que no está prevista su oferta u ocupación en el presente ejercicio.

Tanto en las actas de las negociaciones con los sindicatos, como en el informe de intervención queda patente que los complementos de productividad y destino no están aplicados según estipula la ley, sino de forma subjetiva y sin atender a unos criterios previos establecidos por el pleno, ni una evaluación del rendimiento o resultado obtenido. Desde



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Ciudadanos llevamos 5 años pidiendo que se realice una auditoría de personal de forma independiente, que evalúe todos los puestos de trabajo y que sea mediante unos criterios objetivos y medibles como se establezcan los complementos salariales, de manera justa, equitativa y responsable.

La conclusión que se saca de toda la información recibida y de la que también se quejan los sindicatos es, que los puestos de mayor categoría, son los que más suben en complementos y los de menor categoría apenas se modifican sus complementos. Traducido para que lo entienda todo el mundo, se incentiva a quien más cobra y se castiga a los salarios más bajos. Menudas políticas socialistas aplican ustedes para paliar la desigualdad salarial haciendo más rico al que más gana y más pobre al que menos gana.

Este año en particular las actas de las negociaciones de la RPT, no tienen desperdicio alguno. El pasado mes en este consistorio, se trae por parte del equipo de gobierno una propuesta para condenar los actos violentos realizados en Lorca, mientras que al mismo tiempo el Sr concejal de urbanismo y transparencia insultaba a los funcionarios de este ayuntamiento, llamándolos sinvergüenzas. Consejos vendo, que para mí no tengo. Les informo, por si no lo saben, que eso también son agresiones, así que les pido que moderen sus modales y traten con respecto y educación a los funcionarios de este ayuntamiento.

El año pasado nos crearon la plaza de funcionario del grupo A de director de comunicación, para supuestamente, favorecer a la actual persona que la ocupa y así controlar la comunicación del ayuntamiento, gobiernen ustedes o estén en la oposición. Porque como todos sabemos la información es poder y ustedes no quieren perderlo.

También crearon la figura de coordinador del ayuntamiento, supuestamente afín a su proyecto, figura que corresponde a Consistorios con más de 50.000 habitantes, y así también conseguían tener un mayor control sobre los funcionarios.

Hace ya varios años, como el Sargento de la Policía Local no les bailaba el agua, entonces decidieron de crear también la figura del Oficial o Comisario para poner alguien por encima, ya que según ustedes así podían quitarse el problema que tenían.

Ya vemos como solucionan ustedes los problemas que surgen con el personal funcionario, sino me convienen sus actuaciones y no son sumisos a mis peticiones pues creo una plaza superior a la suya, los degrado en puesto y los hundo psicológicamente y recompenso a esa nueva figura para que me sea fiel.

Y otro ejemplo más que avala esta teoría, es que este año vienen con la ocurrencia de la creación de un nuevo puesto de la categoría A2 de Ingeniero Informático y Redes. Lo argumentan porque existen unos informes que así lo solicitan. Informes que tanto ustedes como toda la oposición que estamos aquí sabemos leer y en ninguno de ellos indica que se necesite ese puesto en concreto, porque tanto el informe técnico como el de la CCN requieren de más medios técnicos y humanos pero nada indica al respecto de cualificaciones superiores a las que ya existen, sino la ejecución de una serie de procesos para estar protegidos ante amenazas externas.

Nos sorprende mucho que el concejal de personal, habiendo sido sindicalista anteriormente a político, diga que las reclamaciones sindicales de los funcionarios de este ayuntamiento, son un chantaje y que acto seguido afirme que tiene conciencia muy tranquila.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Les recomiendo que tengan más empatía con funcionarios y vecinos Alhameños porque el tiempo pasa y la política como profesión no es eterna."

Sigue con turno de palabra Don José Pedro Otón, que da lectura a su intervención, que dice: "Buenas tardes. Este presupuesto municipal es, sin duda, el que le viene bien al equipo de gobierno, y solo a ellos, porque no han pensando en ningún momento en los alhameños. Este presupuesto solo responde a su necesidad de gastar sin medida. Salen ustedes muy caros a los alhameños.

Si mejorasen un poco su gestión, seguro que no hacía falta seguir incrementando el presupuesto, ni la subida de impuestos que realizaron al principio de la legislatura, que la hicieron no solo para subirse el sueldo, si no para seguir tirando, el dinero que no ganan ustedes doblando el lomo. Y tenemos claros ejemplos:

1. El pabellón del Praico que nos iba a salir gratis y ahora resulta que tenemos que pagarlo entre todos, más de un millón y medio de euros, cinco años y sin acabar.
2. Otro ejemplo próximo al pabellón: Hace poco más de dos años, inauguraban las obras del nuevo vial de acceso al barrio de Los Dolores, novecientos mil euros. Y ya han tenido que volver a abrir la zanja porque no pusieron la evacuación de pluviales. Por cierto, Entonces se les olvidó poner farolas en el tramo junto al instituto. A ver si ya que lo tienen todo abierto, no se les olvida otra vez y las ponen. Que en los 180.000€ más que nos va a costar el olvido, igual caben.
3. El auditorio; hace un par de años se gastaron 150.000€ en renovarlo y resulta que ustedes van a tirarlo para su proyecto estrella, el fallido balneario. Primero gastan en arreglar y luego en tirar, y luego otra vez en construir.
4. El centro de mayores de La Cubana, pues más de lo mismo. Tirar un edificio que funciona, para hacer otro, no sabemos cuando ni donde.
5. Ni qué hablar del nuevo recinto ferial. Otro millón y medio de euros, mas lo que cueste tirar el que hay, en un recinto que está lejos del centro y que no soluciona ninguno de los problemas que suelen tener los vecinos que viven junto a los feriales.

Y así podríamos seguir enumerando ejemplos de su "destructiva" gestión.

Desde el Partido Popular durante las comisiones informativas propusimos que el millón de euros correspondiente a Inversiones se financiase con cargo a los remanentes de tesorería, en lugar de hacerlo del presupuesto ordinario, y ese millón menos de gasto, se trasladase a una rebaja del IBI para todos los alhameños, a lo que la respuesta del equipo de gobierno fue un rápido "eso no es posible".

Y claro, no es posible porque las ordenanzas fiscales se aprueban en octubre, donde se define la mayor parte de los ingresos municipales, mientras que el presupuesto se empeñan en aprobarlo 5 meses más tarde cuando tienen la obligación legal de aprobarlo a 31 de diciembre del año anterior. De esta manera hay muy poco margen de maniobra a la hora de elaborar los presupuestos, ya que solo se puede proponer es que se mueva dinero de una partida a otra, y no se puede proponer ninguna medida que conlleve una rebaja de impuestos para los ciudadanos.

En el Partido Popular no entendemos que con la crisis política y económica tan importante que existe ahora mismo en Europa con la guerra en Ucrania, que ha venido a agravar el problema de la inflación desbocada que ya sufríamos en España, disparando el precio de los carburantes, del gas, de las materias primas, de la luz y los alimentos, que el equipo de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

gobierno socialista coja el dinero de los alhameños y se lo gaste en destruir lo que ya existe, lo que ya tenemos.

¡Van a dejar ustedes la olla del ayuntamiento tan rebañada, que no va a hacer falta fregarla!"

Vuelve a tomar la palabra Don Felipe García que contesta en primer lugar a Don José Pedro Otón, indicándole que existe el compromiso del equipo de gobierno de que en el momento que el Gobierno Regional asuma los costes de los servicios que son de su competencia, el equipo de gobierno reducirá también los impuestos municipales. Por lo tanto, dice que la respuesta la tiene el Gobierno Regional.

Respecto a la intervención de la Sra. Cava Pagán, y la referencia que esta ha hecho a la mesa de negociación, dice que el equipo de gobierno tiene una hoja de ruta clara en este aspecto, que es la de dotar de personal técnico cualificado a todas las áreas y departamentos municipales para mejorar los servicios a los vecinos. También habla de la puesta en marcha de herramientas informáticas para mejorar la eficiencia de las distintas áreas.

En relación al resto de consideraciones hechas por los Grupos Municipales, dice que el equipo de gobierno sigue aplicando las políticas que tiene comprometidas con los vecinos, a pesar de las difíciles coyunturas a las que se están enfrentando en los últimos años.

Continúa agradeciendo el apoyo presupuestario del Gobierno de España a pesar de la situación de pandemia, y ahora de conflicto bélico mundial, en contrapunto de la postura del Gobierno Regional que no plantea ningún tipo de apoyo, e incluso recorta partidas como es la de policías locales.

Don Juan Romero critica los comentarios hacia él por parte de la portavoz del Grupo Municipal Vox. También dice que lo único que hace la postura de este grupo municipal es de destrucción de todo, y pone como ejemplo la presentación de las dos enmiendas a la totalidad, que califica como absurdas, durante dos años consecutivos a los presupuestos.

En relación al presupuesto, dice que se continúa con el mantra de que para bajar los impuestos es la Comunidad Autónoma la que tiene que pagar las competencias impropias. También critica que el equipo de gobierno dejase caer el convenio que sufragaba los gastos de construcción del nuevo pabellón municipal, así como la política de continuar con la privatización de servicios como el de la limpieza municipal.

Sigue hablando de la subida salarial que se aplicó el equipo de gobierno al inicio de la legislatura, que dice fue superior a la del dos por ciento que se aplica a los trabajadores municipales sin ningún tipo de negociación y sin insultar a nadie, como dice, se ha hecho en las mesas de negociación. Todo esto, dice que son motivo suficiente para no apoyar las cuentas municipales.

Califica el Sr. Romero de flagrante las formas del equipo de gobierno a la hora de llevar a cabo la negociación con la representación de los trabajadores. También manifiesta que estos no quieren reconocer que quieren poner personal afín y acorde con sus ideas o forma de entender las cosas en el ayuntamiento. En concreto, hace mención expresa a la plaza de nueva creación de jefe de servicio que se incluye en la RPT, y dice que esa es la sensación que queda a la representación sindical y a su propio Grupo Municipal. También dice que la creación de esta plaza se hace en contra de lo indicado en los informes emitidos al respecto.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Vuelve a tomar la palabra la Sra. Núñez que contesta al Sr. Romero que su Grupo ha llegado para cambiar las cosas, consiguiendo cuestiones como dice que fue el que no se retiren mociones por parte del equipo de gobierno.

Sigue diciendo que el Concejal de Hacienda no ha dado ningún tipo de contestación, y que no entiende en qué mundo vive éste. También dice que el equipo de gobierno sigue las actuaciones de Gobierno de España, que es subir impuestos y no permitir a la población salir de la crisis, mientras que ellos despilfarran dinero en el Ministerio de Igualdad. Acusa al equipo de gobierno que este ayuntamiento tiene la única plaza de tesorería cubierta por una mujer, y que cobra menos que el resto de sus compañeros.

Pide que el dinero vaya a los bolsillos de los ciudadanos bajando los impuestos.

Doña Isabel Cava dice que va a hacer dos propuestas. Una es que no se elimine la partida de ayudas a comerciantes y pymes dado el nivel de costes en la luz y carburante.

Otra, dice que ya que el equipo de gobierno manifiesta que los respaldan los ciudadanos, hagan una consulta popular para ver si los ciudadanos están de acuerdo con la subida de impuestos.

Don José Pedro Otón dice que el Gobierno de España está sangrando a impuestos a los ciudadanos. Respecto a las competencias impropias, dice que detrás de cada competencia impropia, hay una foto de un político, como por ejemplo el autobús de la Arrixaca. También dice que el Gobierno Regional ha aumentado un sesenta y siete por ciento las partidas para Alhama de Murcia.

Don Felipe García califica de barbaridades las manifestaciones hechas esta noche por parte de algunos Grupos Municipales. Dice que el Equipo de Gobierno va a seguir trabajando por los vecinos en todos los ámbitos, incluidos aquellos que no son competencia de este ayuntamiento.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (10)		
PP		X (5)	
CIUDADANOS		X (2)	
VOX		X (2)	
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que Ayuntamiento Pleno tras una segunda votación en la que se obtiene el mismo resultado, por voto de calidad de la Alcaldesa, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

2. CONCEJALIA DE PERSONAL.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

Referencia: 2022/2206P.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS/ PERSONAL DE APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL AÑO 2022

De conformidad con la legislación vigente y dado que se está tramitando el expediente para la aprobación del Presupuesto Municipal para el año 2022 se ha procedido a la confección de la plantilla de personal al servicio de este Ayuntamiento, ajustada a la normativa que le es de aplicación.

En la plantilla relativa al personal funcionario se crea una plaza de Ingeniero Técnico de Informática y Redes para poder contar, ante la revolución tecnológica en la que estamos inmersos, con el apoyo adicional de un nuevo perfil profesional que asista en la atención a las nuevas exigencias tecnológicas, y se amortiza una plaza de Técnico Auxiliar de Museo cuya oferta no se entiende necesaria para el presente ejercicio.

En la plantilla relativa al personal laboral fijo se adiciona una plaza de Psicólogo, una plaza de Técnico de Gestión de Administración General y una plaza de Auxiliar Administrativo, en este caso no se trata de plazas de nueva creación, sino de plazas ya existentes y ocupadas con personal temporal, personal de duración determinada, y estas plazas cumplen con los requisitos determinados en la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción la temporalidad en el empleo público, para su inclusión en los procesos de estabilización de empleo temporal, ello de conformidad con el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de este Ayuntamiento que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de febrero de 2020.

El número de personal de duración determinada se ha incrementado en un total de seis puestos, debido a que el personal que presta servicios temporales acogidos al programa de fomento del empleo rural, mediante subvenciones a las Corporaciones Locales procedentes del SEF, para el año 2020-2021 contemplaba 42 operarios agrícolas y para el año 2021-2022 ha contemplado 51 operarios agrícolas.

Por todo ello, se eleva al Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, Recursos Humanos, Empleo y Desarrollo Local, Atención al vecino y Consumo la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la plantilla de personal con las siguientes plazas, en los términos y con el contenido que figuran en el Anexo I – Plantilla de Personal Año 2022.

Segundo.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, durante ese plazo los/as interesados/as podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

Punto ya debatido en el apartado anterior.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (10)		
PP		X (5)	
CIUDADANOS		X (2)	
VOX		X (2)	
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que Ayuntamiento Pleno, tras una segunda votación en la que se obtienen el mismo resultado, por el voto de calidad de la Alcaldesa, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

3. CONCEJALIA DE PERSONAL.

Referencia: 2021/3987T.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2022

Con motivo de la aprobación del Presupuesto Municipal correspondiente al año 202 se procede también a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo y su catálogo previa realización de un estudio sobre planificación y programación de recursos humanos, reflejado en las actas de negociación de fecha 28 de enero de 2022 (punto quinto), y actas de negociación correspondientes a las reuniones celebradas los días 7, 14 y 16 de febrero, y día 2 de marzo de 2022, que conlleva la modificación de tareas de algunos puestos para la ordenación funcional del personal, en orden a la realización del trabajo a desarrollar, que exige la adecuación retributiva de estos puestos y de aquellos cuyas retribuciones actuales no se corresponden con las tareas atribuidas, así como, la conveniente inclusión y valoración de conceptos integrantes del complemento específico. También se ha procedido a la modificación del complemento de destino de algunos puestos de trabajo, que ha experimentado un aumento del nivel en puestos ocupados por empleados/as públicos/as en los que se ha valorado la necesidad de retribuir la especial preparación añadida a la genérica para su ocupación. Y contiene la modificación y creación de nuevos puestos de trabajo cuyas funciones y tareas son necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios municipales de este Ayuntamiento.

Las adecuaciones retributivas de los puestos de trabajo son resultado, de un lado, de propuestas de la Corporación, y de otro, de peticiones del personal afectado y de los representantes sindicales, y que en todos los casos tras el estudio realizado se han considerado ajustadas de acuerdo con el contenido de los puestos y con la normativa aplicable.

Como consecuencia de todo lo anterior se realizan modificaciones sobre la Relación de Puestos de Trabajo y el Catálogo de Puestos en los términos que a continuación se exponen.

- En el Área de Alcaldía.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de trabajo de Técnico de Gestión de Administración General en la Secretaría General en cuanto a su dedicación y responsabilidad por el aumento de tareas.

Se propone la apertura del puesto de Auxiliar Administrativo de Secretaria, número de orden



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

5, a concurso a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, con la finalidad de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos que garantice la eficacia del servicio que se presta a los ciudadanos.

- En el Área de Interior y Servicios Generales.

Se propone la creación de un puesto de Ingeniero Técnico de Informática y Redes en la Sección de Informática, este puesto pertenece al grupo/subgrupo A/A2 que es de mayor clasificación profesional que los puestos actualmente integrados en esta Sección, ello se hace para contar con personal de mayor cualificación con el objetivo de mejorar los sistemas de ciberseguridad, la protección de datos y el resto de exigencias y procesos relacionados con las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Se propone el incremento del complemento de destino del puesto de Monitor Informático en dos niveles para retribuir la mayor especialización y habilidad necesaria en el desempeño de las funciones y tareas de este puesto.

Se propone la creación de un puesto de Conserje de Atención al Ciudadano en la Sección de Atención Ciudadana con el objetivo principal de reforzar el servicio a la ciudadanía con la atención e información telefónica, telemática y presencial, en aras a alcanzar un mayor nivel de calidad con el fin de facilitar al ciudadano el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus deberes y el acceso a los servicios públicos

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Técnico en Relaciones Labores número 2 de la Sección de Personal para una mejor y ajustada valoración de la dedicación y responsabilidad de las tareas asignadas al puesto.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Técnico en Prevención de Riesgos Labores/Coordinador de Seguridad de la Sección de Personal para una mejor y ajustada valoración de la dificultad de las tareas asignadas al puesto y el aumento de éstas.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Auxiliar Administrativo de Personal con número de orden 6 para una mejor y ajustada valoración de las tareas asignadas al puesto que además se han incrementado.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Técnico de Cultura y Patrimonio para adecuar la dificultad técnica y dedicación exigida en este puesto cuyas tareas son las actualmente reflejadas en la ficha del catálogo.

- En el Área de Hacienda.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Tesorero para una mejor valoración de la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad e incompatibilidad inherente a las tareas que se asignan al puesto.

- En el Área de Seguridad Ciudadana y Tráfico.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Comisario Jefe para adecuar todos los conceptos del mismo tras la nueva clasificación surgida con la actual Ley de Coordinación de Policías Locales, y valorar mayormente la especial dedicación del puesto por el aumento que ahora se debe exigir.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Se propone también el incremento del complemento específico de los puestos de Subinspector para adecuar todos los conceptos de estos puestos coherentes con la nueva clasificación surgida con la actual Ley de Coordinación de Policías Locales.

Se propone la creación de un puesto de Administrativo dada la necesidad de dotar al Departamento de Policía Local de un nuevo puesto que realice las tareas de trámite y colaboración propias de la categoría administrativa de la escala de Administración General.

- En el Área de Ordenación Territorial, Servicios e Infraestructura.

Se propone la apertura del puesto de Técnico de Administración General y Asesor Jurídico a concurso a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, con la finalidad de optimizar los recursos humanos del área para mantener la eficacia del servicio que se presta a la ciudadanía en materia urbanística. Y se hace una nueva valoración al alza del complemento específico de este puesto para adaptar la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad e incompatibilidad a las nuevas tareas que se le adicionan.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Arquitecto Jefe de la Sección de Intervención Urbanística y Actividades tras aplicar una nueva valoración a la dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad y peligrosidad del puesto.

Se propone la modificación de uno de dos puestos de Delineante de la Sección de Gestión de Planeamiento y Oficina técnica, pasando a ser un puesto de Delineante Inspector que conlleva tareas propias de delineación y tareas de inspección de obra civil y vía pública, con la finalidad de maximizar las tareas de inspección de obra civil y vía pública para dar respuesta a la alta e incesante carga de trabajo de inspección de obras, y así tener una mayor garantía de poder velar por el interés técnico, legal y social de las obras sin tener que acudir a fórmulas de ocupación temporal de puestos.

Se propone la apertura del puesto de Arquitecto Técnico Jefe de Sección a concurso a otras administraciones públicas por movilidad interadministrativa, también en este caso con la finalidad de optimizar los recursos humanos de esta sección para mantener la calidad de los servicios urbanísticos de redacción y dirección de obras municipales.

Se propone la eliminación del puesto del puesto de Técnico en Prevención de Riesgos Labores/Coordinador de Seguridad de la Sección de Obras y Edificación, dado que en actualmente no se prevé su ocupación por tener funciones y tareas coincidentes con el puesto homólogo de la Sección de Personal que actualmente se encuentra en proceso de selección.

Se propone el aumento del complemento específico del puesto de Ingeniero Técnico Agrícola de la Sección de Parques y Jardines para adecuar la valoración de las funciones y tareas de este puesto que se incrementan y se propone elevar un nivel del complemento de destino para retribuir la especialización y habilidad necesaria en el desempeño de las funciones y tareas.

- En el Área de Servicios Comunitarios y Desarrollo Económico.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Agente de Desarrollo



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Turístico para adecuar la valoración de todas condiciones de este puesto, y se propone la modificación del complemento de destino en dos niveles superiores para retribuir la especialización y habilidad exigida en el desempeño de las funciones y tareas.

Se propone la modificación al alza del complemento específico del puesto de Educador Físico por la necesidad de adecuar de forma más correcta las retribuciones de este complemento con base en todos los conceptos integrados en el mismo y al que se han añadido nuevas tareas.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Auxiliar Vigilante Deportivo para valorar la actualización de sus tareas por la implementación de nuevas herramientas de control y acceso de reservas en las instalaciones que están relacionadas con las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

Se propone el aumento al alza del complemento específico del puesto de Agente de Empleo/Desarrollo Local, número de orden 2, al que se le han añadido nuevas tareas que exigen la adecuación de todos los conceptos del puesto, y se propone la modificación del complemento de destino en un nivel superior para retribuir la preparación y complejidad exigida en el desempeño de las funciones y tareas.

Se propone el incremento del complemento específico del puesto de Técnico de Empleo/Orientador Laboral de la Sección de Desarrollo Económico para adecuar la valoración de las funciones y tareas de este puesto que se incrementan.

En la Sección de Bienestar Social-Servicios Sociales se proponen las siguientes modificaciones:

El incremento del complemento específico de los puestos de trabajo de Coordinador/Director de Servicios Sociales; Psicólogo; Psicólogo de Atención Temprana; Educador Social; Trabajador Social con número de orden 7, 8, 9 y 10; Asesor Laboral y Administrativo por la necesidad de adecuar de forma más correcta las retribuciones de este complemento con base en todos los conceptos integrados en el mismo.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2022 en los términos que se presentan en las actas de negociación; en el catálogo de puestos de trabajo; en el documento Anexo I que contiene la retribución de las condiciones particulares de los puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad y otras condiciones singulares; y en el documento Anexo II que relaciona los puestos de trabajo e incluye su denominación y naturaleza jurídica, clasificación profesional, complemento de destino y específico, sistema de provisión, tipo de puesto y su adscripción orgánica ordenada.

Segundo.- Publicar la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, y remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Dice el Sr. Concejales de Personal que se han realizado diferentes reuniones de negociación con la representación sindical de los trabajadores municipales, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de los empleados públicos, y profesionalizar los servicios municipales. También dice que para próximos ejercicios presupuestarios habrá que realizar una contención económica en este ámbito, pues dice que desde dos mil quince hasta la fecha la nómina de este ayuntamiento se ha incrementado en más de dos millones de euros, debido, dice, a las mejoras en las condiciones de trabajo de los empleados, a la formación, así como en la incorporación de nuevos efectivos.

Dice que este año se han mejorado las condiciones económicas de unos treinta trabajadores municipales, de acuerdo con la negociación con los sindicatos. También dice que no se ha alcanzado acuerdo respecto a la creación de una nueva plaza de ingeniero técnico informático.

Sigue informando al resto de Grupos de que este año se ha realizado una acción formativa, junto a la escuela de administración pública, para intentar arreglar las deficiencias manifestadas en el informe de intervención respecto a las asignaciones del complemento específico y complemento de productividad. Indica que se ha elaborado un documento base que servirá de inicio de negociación con la representación sindical.

Sigue con el turno de palabra Don Juan Romero que su Grupo va a votar en contra de esta propuesta, pues considera que no se ha tratado de forma adecuada a la representación de los trabajadores durante esta negociación, como dice, manifiesta la Relación de Puesto de Trabajo y la creación de la plaza de Ingeniero técnico informático de nueva creación.

Doña Silvia Núñez dice que la Relación de Puestos de Trabajo no se ajusta a la realidad y van a votar en contra.

Doña Isabel Cava dice que la nueva Plaza de Ingeniero técnico informático no está dotada de contenido, ni sujeta a ningún tipo de reclamación. Dice que tanto el informe del técnico competente como del Ministerio manifiestan que no se necesita este puesto de trabajo, sino medios materiales y personales. También dice que las actas manifiestan una discriminación en la asignación de los complementos, por lo que su Grupo pide una auditoría externa de personal. Por todo esto dice que su voto va a ser negativo.

Don José Pedro Otón dice que esta RPT es un desastre económico y personal. Dice que los complementos se pagan sin cumplir los requisitos legales o criterios objetivos determinados previamente por el Pleno. También dice que existe discriminación salarial de género en la Plaza de Tesorería Municipal, como refleja el informe de intervención municipal.

Dice que este es el segundo año que no se alcanza acuerdo con los sindicatos, y estos han denunciado en las mesas de negociación situaciones de acoso laboral y sindical contra un funcionario de este ayuntamiento, mediante la creación de un puesto de jefe informático. Indica que el equipo de gobierno ha intentado desacreditar los informes técnicos que se incluyen en la negociación sindical y que la creación de este puesto es producto, dice el Sr. Otón, del antojo del Sr. Concejales. Dice que los informes incluidos no hacen ninguna referencia a la necesidad de creación de dicha plaza, incluido el del CCN. También habla de informe de dos mil dieciséis se acusa al concejal de inmiscuirse en las cuestiones de contratación de dicho departamento. Pregunta el Sr. Otón si esto es verdad. Finalmente dice que el equipo de gobierno nombra a diversos coordinadores y se pregunta si esto no es labor de los Sres. Concejales.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Contesta Don Felipe García que ahí están los presupuestos municipales anteriores, donde se puede ver la importancia y peso que el equipo de gobierno ha dado a las relaciones laborales en el ayuntamiento de Alhama desde que están en el gobierno. Dice que ha habido una apuesta de dotación de mayor personal cualificado a los distintos departamentos, como ya se ha hecho en algunos de ellos. Así mismo, dice que espera poder seguir con este proceso. En relación al departamento de informática, dice que este año hay un incremento de más del veintidós por ciento en la asignación a dicho departamento, destinado a recursos humanos y equipamiento.

Dice que no existe ningún tipo de discriminación y que se están haciendo acusaciones muy graves hacia él, y que se van a seguir realizando políticas de mejora en la administración local.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (10)		
PP		X (5)	
CIUDADANOS		X (2)	
VOX		X (2)	
IU-VERDES		X (1)	

Por lo que Ayuntamiento Pleno tras una segunda votación en la que se obtiene el mismo resultado, por voto de calidad de la Alcaldesa, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

4. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: **2022/2133G**.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

ASUNTO: Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en cumplimiento del **R.D. LEY 26/2021**, de 8 de Noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Sentencia nº 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021).

Se **PROPONE** al Pleno de la Corporación la aprobación de las siguientes modificaciones en la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana:

- 1) Modificar el artículo 2 de la Ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de exenciones, el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, el régimen de administración, gestión, inspección y recaudación de este tributo; así como el régimen de infracciones y sanciones; se regularán conforme a los preceptos contenidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley General Tributaria y las demás Leyes del Estado reguladoras de las distintas materias, *así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

Se ha eliminado el siguiente contenido, que continuaba la redacción del artículo 2:

... con especial incidencia en el artículo 123 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre que amplía a la letra c el apdo. 1 del artículo 105 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, que en cuanto a exenciones del impuesto contempla las que siguen:

- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

- Así mismo estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales. Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente. A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años. Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita. Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 del presente RDL 2/2004 de 5 de marzo.

2) Modificar el artículo 3 de la Ordenanza, bajo el encabezado **SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN, que se añade. El artículo 3 queda redactado de la siguiente forma:**

Se atenderá a lo dispuesto en el art. 104 Real Decreto Legislativo 2/2004 LHL, respecto a los supuestos de no sujeción. Especial mención al supuesto previsto en el apartado 5 de dicho artículo, que recoge la no sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del RDL 2/2004 LHL.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Dicha documentación deberá aportarse en el momento de presentación de la declaración/ comunicación de realización del hecho imponible del impuesto, contemplada en el artículo siguiente. Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 104 RDL 2/2004 LHL, o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

3) El antiguo artículo 3 pasa a denominarse artículo 4, bajo el encabezado

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO, quedando redactado de la siguiente forma:

La declaración podrá presentarse conforme al modelo normalizado que se encuentra disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses a contar desde la fecha del fallecimiento del causante, prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. A estos efectos, con anterioridad al vencimiento del plazo de seis meses antes señalado, el sujeto pasivo podrá instar la prórroga del mismo por otro plazo de hasta seis meses de duración, que se entenderá tácitamente concedida por el tiempo indicado.

La presentación de la declaración fuera de estos plazos determinará el devengo de intereses de demora, desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo indicado.

En virtud del artículo 92 de la Ley General Tributaria, desarrollado por el artículo 79 del Reglamento General de Actuaciones y Procedimientos de Gestión e Inspección Tributaria, que regulan la colaboración social en la aplicación de los tributos; en aras de facilitar la tramitación de la declaración de los actos sujetos al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana y, como a las notarías se les impone la obligación de comunicar a los Ayuntamientos los documentos por ellos autorizados en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del Hecho Imponible de este impuesto; se procederá a abrir un buzón electrónico



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

municipal, cuya dirección se comunicará a los notarios, que permita la recepción de las copias simples autorizadas de aquellos actos formalizados ante notario sujetos al impuesto.

Dicho sistema permitirá diligenciar el documento público autorizado por el notario adherido a dicho sistema, con el trámite cumplido de la presentación ante este Ayuntamiento, permitiendo así el acceso al registro de la propiedad de dicho instrumento, a la vez que agilizará la gestión del impuesto, así como del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- 4) **El antiguo artículo 4 pasa a denominarse artículo 5.**
- 5) **El antiguo artículo 5 pasa a denominarse artículo 6.**
- 6) **El antiguo artículo 6 pasa a denominarse artículo 7, quedando modificado su contenido en los siguientes términos:**

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en su apartado 2, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 3.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana, o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 3 de este artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda según los límites previstos en el apartado 4º, del artículo 107 RDL 2/2004 LHL.

4. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5 del RDL 2/2004 LHL, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

- 7) **El antiguo artículo 7 pasa a denominarse artículo 8.**
- 8) **El antiguo artículo 8 pasa a denominarse artículo 9.**
- 9) **Se añade un modelo de declaración del impuesto.**

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar la presente modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

SEGUNDO: Ordenar la publicación en el B.O.R.M. concediendo un plazo de alegaciones para los interesados de 30 días. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO: Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente, para cuantos actos y gestiones se deriven de este acuerdo.

En primer lugar, se da lectura a enmienda presentada por el Grupo Municipal Vox, que dice:

- *El art. 31 de la CONSTITUCION ESPAÑOLA, prohíbe de forma expresa el carácter confiscatorio en el conjunto de los tributos en los distintos niveles de nuestra Administración, y así queda igualmente recogido en el art. 3.1 de la Ley 58/2003 General Tributaria, dónde se establece el principio de "No Confiscatoriedad". Más aún, dicho impuesto es compatible con el Impuesto sobre sucesiones y donaciones recayendo su pago sobre los herederos, lo cual produce situaciones de una injusticia manifiesta que en muchas ocasiones determina que los herederos se vean obligados a renunciar a las herencias por el alto coste de los impuestos.*
 1. *Adicionalmente, el valor de un terreno de naturaleza urbana soporta otro impuesto municipal como es el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Es fácilmente deducible que es del todo injusto que se grave dos veces a la misma persona por el mismo bien inmueble.*
 2. *Desde nuestro Grupo Municipal, entendemos que se produce una doble tributación ya que tanto las personas físicas – en sede de ganancias patrimoniales – como las personas jurídicas – en el beneficio – quedan igualmente sujetas al pago de IRPF o de IS si efectivamente se ha producido un incremento de valor por diferencia entre los valores de adquisición y de transmisión.*

- *El gobierno socialista de Pedro Sánchez, pretende mediante RDL 26/2021, adaptar la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, donde en distintas Sentencias, la última de fecha 26 de octubre de 2021, se declaraban inconstitucionales y nulos los arts. 107.1, 107.2, a), 107.4 y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHLR). En Vox entendemos que no es preceptivo reformar una Ley que se ha declarado inconstitucional parcialmente a través de un Real Decreto Legislativo, sin pasar por el procedimiento ordinario de creación y reforma de leyes, que requeriría del preceptivo, y conveniente, debate parlamentario en el Congreso de los Diputados. Existen fundamentos para sustentar que la nueva regulación de las Haciendas Locales dispuesta mediante el Real Decreto-Ley 26/2021, pueda incurrir en un supuesto de uso abusivo o arbitrario del instrumento constitucional previsto en el artículo 86 de la Constitución Española, que habilita al Gobierno para dictar decretos-leyes en caso de "extraordinaria y urgente necesidad". De hecho, ya se han interpuesto recursos de inconstitucionalidad por parte de VOX, a fin de que sea dilucidada la procedencia del caso que nos ocupa, los cuáles han sido admitidos a trámite por parte del Tribunal Constitucional, por lo que existe la posibilidad de que se declare la inconstitucionalidad del RD 26/2021.*



Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

- *Si al menos se detectase cierta voluntad política de este gobierno de **aliviar la presión fiscal de los alhameños** y en esa línea aumentar al máximo permitido por ley las bonificaciones aplicables, por ejemplo, elevar hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración, es igualmente incomprensible que no se haya aprovechado la oportunidad que nos otorga esta reforma para reducir el tipo de gravamen, como así propone el informe técnico de la Empresa de Gestión de la Oficina de Atención al Contribuyente de este Ayuntamiento, **que queda fijado en el 27 %**, prácticamente el máximo que permite la ley, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que es del 30%.*
- *Tampoco se aprovecha la posibilidad de establecer un coeficiente reductor de hasta un 15 % sobre el valor del suelo que tenga determinado en el momento de la transmisión a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
- *Además de las razones enumeradas, queremos traer a colación que consideramos que el desarrollo de esta reforma y la adaptación a la realidad presupuestaria del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la Jurisprudencia Constitucional, no ha sido, ni con mucho, buena, porque se ha mantenido la previsión de ingresos para este tributo, cuando claramente es imposible de calcular y, probablemente, se vea reducida y, además, no han tenido en cuenta la posibilidad de que se interpongan numerosas reclamaciones por parte de los administrados afectados por este tributo, solicitando la devolución de ingresos indebidos, que nos presentará una situación para la que no se ha previsto ningún **fondo de contingencia específico**, provenientes de las plusvalías. Una vez leída, Don Juan Romero anuncia su voto en contra. Doña Isabel Cava a favor. Don Felipe García Provencio anuncia su voto en contra. Una vez rechazada la enmienda, por mayoría absoluta, toma la palabra el Sr. Concejal de Hacienda, que da lectura a la Propuesta, que dice: Indica el Sr. Concejal de Hacienda que indica que en este ayuntamiento se adoptaron decisiones en el momento que se tuvo conocimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaraba la inconstitucionalidad del texto en vigor. Al no haber actualización de la normativa que regulaba este impuesto, se adoptó el acuerdo de dejar en suspenso las liquidaciones que pudiesen estar afectadas, en tanto en cuanto no hubiese un pronunciamiento expreso sobre esta cuestión. Este año, dice, también se ha reflejado esta incidencia en el presupuesto municipal, y con la modificación que se presenta hoy aquí se pretende actualizar la ordenanza a la nueva legislación sobre la materia. Doña Silvia Núñez le contesta a Don José Pedro Otón que los Grupos Municipales no pueden presentar mociones que regulen las ordenanzas fiscales sin la apertura de expediente por parte del equipo de gobierno. También le dice que este impuesto, según la legislación actual, no es de exigencia obligatoria, por lo que si se podría eliminar. Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: "Desde el grupo municipal de Ciudadanos, como ya dijimos en comisiones informativas, lo que se trata es de adaptar regulación de la normativa actual a la ordenanza de este ayuntamiento y no cobrar plusvalía cuando se realiza una transmisión a pérdidas."*

1. Don José Pedro Otón anuncia su voto a favor.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

2. En relación a la propuesta presentada, dice que su programa ya llevaba la eliminación de este impuesto a nivel estatal por lo que anuncia su voto en contra.
3. Don Juan Romero dice que este impuesto ya tuvo una modificación a instancia de su Grupo. A parte de esto, dice que los Grupos Municipales han seguido las indicaciones de los técnicos municipales a lo largo de la tramitación de este expediente. Siguiendo este proceder, anuncia que su Grupo Municipal va a votar a favor.
4. Todo este proceso ha tenido una repercusión económica para el ayuntamiento que va a dejar de ingresar uno como siete millones de euros. A este importe hay que añadirle una liquidación ya hecha de trescientos ochenta mil euros, más intereses.
5. **TEXTO DE LA PROPUESTA**
6. Una vez hechas todas las aclaraciones, la enmienda se somete a dictamen con el siguiente resultado: Votos a favor 4, perteneciente a los Sres. Concejales del Grupo Municipal Vox y Ciudadanos; Votos en contra 17, pertenecientes a los Sres. Concejales del Grupo Municipal PSOE, PP e IU-Verdes; abstenciones 0.
7. Don José Pedro Otón plantea sus dudas sobre la legalidad del contenido texto presentado, y plantea la posibilidad de elaboración de informes por parte del Secretario o del Interventor Municipal. Por lo tanto anuncia su voto en contra a espera de que presenten dicha petición en un Pleno distinto para su debate.
8. *Con todo lo anterior y a los efectos oportunos, ruego se tenga por presentada, para su debate y aprobación la siguiente **ENMIENDA DE ELIMINACIÓN DE LA ORDENANZA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA***

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (10)		
PP	X (5)		
CIUDADANOS	X (2)		
VOX		X (1)	
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

5. CONCEJALIA DE HACIENDA.

Referencia: 2022/2015R.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DE LEVANTAMIENTO DE REPARO Y APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL 2-2022.

ASUNTO: Expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos 2/2022.

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Primero. Con fecha de 8 de marzo de 2022, se remite a la Concejalía de Hacienda documento Excel elaborado por el Departamento de Intervención, con una relación de facturas por importe total de 388.655,11 €.

Segundo. Con fecha de 9 de marzo de 2022, se emite providencia de la Concejalía de Hacienda, instando la aprobación de reconocimiento extrajudicial de crédito por obligaciones de ejercicios cerrados, para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior y que figuran en el documento elaborado en el antecedente anterior.

Tercero. Con fecha de 9 de marzo de 2022 se realizan documentos de retención de crédito de las facturas del mencionado documento, que ascienden a 385.882,31 €.

Cuarto. Con fecha 9 de marzo de 2022 se emite propuesta de la Concejalía de Hacienda, para aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 2/2022, por importe de 385.882,31 euros, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.

Quinto. Con fecha de 9 de marzo de 2022, se emite el informe de Intervención n.º 43/2022, que concluye formulando un reparo suspensivo al reconocimiento extrajudicial de crédito propuesto por la concejalía de Hacienda.

CONSIDERACIONES

Primera. Como excepción a los principios presupuestarios de anualidad de ejecución y especialidad temporal de los créditos para gastos, el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, permite aplicar a los créditos del vigente Presupuesto, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, así como el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. En base a ello, se realiza el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados, una vez que ya existe crédito suficiente en el ejercicio 2022, y que las facturas han sido conformadas por los respectivos técnicos y concejales, en cuanto a que se trata de servicios efectivamente prestados y a precio de mercado, sin que exista mala fe por parte del contratista.

Segunda. El Pleno, conforme al artículo 217.2 del TRLRHL, es el órgano competente para levantar el reparo formulado por el Interventor.

La Administración puede proceder, con carácter extraordinario, a reconocer jurídicamente en sede administrativa gastos que son inicialmente nulos y que por lo tanto nunca gozaron de eficacia jurídica. Es la figura del denominado reconocimiento extrajudicial, que consiste en una institución jurídica por la que la Administración valida y da eficacia a gastos efectuados sin previa validez, y efectúa esto por sí misma sin necesidad de ser requerida a tal efecto por instancia judicial.

La motivación la encontramos en nuestro ordenamiento jurídico civil y en la jurisprudencia, que prohíbe taxativamente el enriquecimiento injusto de la administración. Quiere esto decir que si la administración pública ha incrementado su patrimonio o ha recibido efectivamente un servicio, no puede alegar causas de nulidad para evitar la justa contraprestación del que efectuó la prestación.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

En todo caso, cabe destacar que respecto a los servicios o suministros reparados por no seguir el procedimiento previsto en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, que tanto el suministro de energía eléctrica como el servicio de recogida de residuos se licitaron y quedaron desiertos. Además, todos los servicios o suministros afectados por el reparo se encuentran ya en fase de licitación.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, recursos humanos, empleo y desarrollo local, atención al vecino y consumo, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. Levantar el reparo suspensivo formulado por el Interventor en el informe 43/2022, para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, una vez que ya existe crédito suficiente para las mismas, y para estas y sucesivas facturas en el caso del suministro de energía eléctrica, servicio de recogida de residuos, limpieza de edificios municipales y servicio de mantenimiento de parques y jardines, hasta que se ultimen con la adjudicación los procedimientos de licitación en marcha.

SEGUNDO. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por obligaciones de ejercicios cerrados n.º 2/2022, por importe de 385.882,31 €, con cargo a los créditos retenidos en las aplicaciones presupuestarias del documento elaborado por la Intervención municipal.

TERCERO. Dar cuenta a la Intervención municipal para la contabilización del acuerdo y tramitación posterior del pago.

Toma la palabra en primer lugar Don Juan Romero que anuncia su voto a favor.

Doña Silvia Núñez dice que su Grupo votó a favor en Comisiones Informativas, pero que a pesar de las explicaciones que se les facilitan desde el equipo de gobierno, sigue sin entender que haya sin pagar facturas de los ejercicios 2019. Por lo tanto, anuncia su voto de abstención.

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: "El equipo de gobierno nos trae hoy una propuesta para levantar el reparo suspensivo que pone el interventor para aprobar el crédito extrajudicial por importe de 385.882,31€.

Este reparo no es solo por no existir crédito adecuado para pagar las facturas de este expediente, sino que también advierte de que:

- Existen facturas de importe superior a 1.000€ que se tramitaron sin la propuesta previa exigida por las vigentes Bases de Ejecución y no existiendo informe de necesidad.
- En el servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes que asciende a más de 200.000€, se formula reparo suspensivo por no haber seguido alguno de los procedimientos legalmente establecidos.

Por lo que, desde Ciudadanos, estamos de acuerdo en que los proveedores deben de cobrar sus trabajos y servicios prestados, pero no podemos estar de acuerdo con el funcionamiento que se está estableciendo por parte de este Ayuntamiento."



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

Don José Pedro Otón anuncia su voto en contra.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido sobre uso del voto en el Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (10)		
PP		X (5)	
CIUDADANOS			X (2)
VOX			X (2)
IU-VERDES	X (1)		

Por lo que Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

6. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.

Referencia: 2021/479D.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS PARA CLASIFICAR A LA PRIMERA CLASIFICADA Y REQUERIR LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA

VISTO el procedimiento para la contratación del **Servicio de recogida de residuos y limpieza viaria en el municipio de Alhama de Murcia**. Expte. 15/2021/sec_cservia.

VISTAS las actas de las cuatro sesiones celebradas de la mesa de contratación para dicho servicio, que constan en el expediente y han sido publicadas en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Y VISTOS los informes técnicos emitidos como consecuencia del estudio de las proposiciones admitidas en este procedimiento.

Por todo ello, se eleva a Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, medio ambiente, eficiencia energética, parques y jardines, calidad urbana, infraestructuras y servicios públicos, transporte, industria y contratación pública, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Clasificar, según los informes técnicos emitidos y la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	B30365712 STV GESTION SL	85,55
2º	A79524054 URBASER, S.A.	84,15
3º	A28541639 FCC MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	82,23
4º	269549 UTE LICUAS S.A. - TSC INGENIERIA URBANAS.L.	81,63
5º	B33302696 AUDECA, S.L.U.	75,55
6º	B39866199 ASCAN SERVICIOS URBANOS SL	70,11



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2022/3Y/SESPLE

7º	B73727349 ACTUA, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE S.L.	65,27
----	--	-------

SEGUNDO: Requerir a B53753091 STV GESTION, representados por D. Juan Alcántara Martínez con D.N.I. 34.791.136-W, domicilio en Av. Juan Carlos I, 55- 12º Edif. JC1 de Espinardo (MURIA) C.P. 30.100, e-mail a efectos de notificación electrónica estudios@stvgestion.com, para que el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Documentos acreditativos que justifiquen la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- Póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en cuantía igual o superior a 1.000.000,00 euros, y recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de este contrato y que le permita ejercer la actividad en el territorio municipal y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto:

- En el caso de tener obligación de tributar la empresa por este impuesto, copia del último recibo pagado del mismo, en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago.

4.- Carta de pago, emitida por la Tesorería Municipal, acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación excluido el IVA (22.152.022,01), es decir la cantidad de 1.107.601,10 €. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP.

5.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

6.- En relación con la protección de datos, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.(Publicado en BOE 5 de noviembre de 2019) obliga a presentar una declaración responsable firmada y fechada por el licitador o su representante legal, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como donde conste expresamente la obligación que el contratista asume de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

7.- Póliza de seguro de RC específico para la ejecución de este contrato con un límite de indemnización por siniestro igual o superior a 6.000.000,00 €, que incluya la cobertura



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

expresa de indemnizar los daños que puedan producirse a terceros, en sus personas y/o bienes, con ocasión o como consecuencia de la ejecución del objeto de este contrato, así como los daños causados utilizando o a través de los medios que estén adscritos al servicio, incluyendo expresamente los daños producidos por actos vandálicos. Dentro de los medios adscritos, deberán incluirse entre y especialmente contenedores y papeleras, así como recibo pagado, de conformidad con lo establecido en su oferta y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Criterios de adjudicación).

TERCERO- Notificar, a través de la plataforma de contratación del Sector Público, a **STV GESTION, S.L.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

Don Juan Romero dice que su Grupo Municipal siempre ha estado en contra, pues consideran que se debería de remunicipalizar este servicio. También dice que no estuvieron de acuerdo con el contenido del informe emitido por parte de una consultora en este expediente, y denuncia la existencia de un lobby empresarial en este ámbito, como reflejó la anterior tramitación de este expediente.

Doña Silvia Núñez dice que su Grupo no estuvo de acuerdo con el contenido del contrato, pero indica que lo que se trae a Pleno es un trámite del proceso administrativo, por lo que anuncia su voto a favor.

Doña Isabel Cava da lectura a su intervención, que dice: "El expediente de adjudicación del contrato de recogida de basura y limpieza viaria se abrió a mediados de Julio de 2021, ha ido avanzando de forma fluida hasta que en octubre de 2021 se emitió informe jurídico en contra de las alegaciones formuladas por la empresa FCC y se paralizó hasta marzo de 2022.

5 meses para incorporar el informe técnico con la valoración de juicio de valor, que en este contrato oscilaba en torno al 40% de la puntuación total variable subjetiva. Vamos que dependiendo de este informe, supuestamente sería decisivo para la adjudicación de este contrato. Contrato que recordemos es el mayor por presupuesto que tiene este ayuntamiento.

En comisiones ya preguntamos a qué había sido debida la demora en redactar ese informe de 5 meses, y la respuesta que recibimos por parte del concejal García fue que debido a que una funcionaria había pedido traslado de su puesto de trabajo y por eso se había demorado.

Le recuerdo al Sr concejal que esta funcionaria que usted mencionó, no ha intervenido para nada en el proceso de este contrato, puesto que su traslado de departamento fue hace más de año y medio.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Así que le vuelvo a preguntar, ¿A qué se debe la demora de 5 meses en redactar el informe técnico con los criterios de juicio de valor?

Como comprenderán desde la oposición fueron muchas las deficiencias que vimos en el pliego de condiciones de este contrato y sobre todo desde este grupo municipal de Ciudadanos, siempre hemos hecho hincapié en que las valoraciones subjetivas o juicio de valor que así es como lo llaman en el informe, no nos parecían correctas puesto que al final no obedece ni está parametrizado pudiendo ser objeto de interpretación.

Para finalizar, decirle al Sr. Concejal de Obras y servicios, que lleva 7 años como responsable en el cargo y con dedicación exclusiva y con un sueldo público durante su mandato que oscila los 300.000€ y aún no ha sido capaz de adjudicar los contratos de mayor calado de este ayuntamiento como el de la basura y limpieza de edificios públicos. Estas dejaciones de funciones en la empresa privada ya sabe usted donde estaría no?? Pues eso."

Don Diego J. Águila dice que su Grupo Municipal ha detectado unas deficiencias en el expediente. Dice no entender que si faltaba parte de la memoria de la empresa primera clasificada, que inicialmente solo presentó la carátula, y una vez abierto el pliego de condiciones del resto de empresas, se permitió que se presentase la documentación faltante por parte de la empresa que ahora resulta primera clasificada.

Dice el Sr. Martínez Águila que esto es una cacicada. También dice que no tiene sentido la carga bilateral, y que no soluciona nada. Espera que no haya que ampliar este contrato dentro de un tiempo por ser el servicio prestado un desastre, con un encarecimiento que van a pagar los vecinos.

Don Antonio García dice que los Grupos de la oposición no tienen conocimiento de este contrato, pues dice, no han asistido a ninguna de las mesas de negociación, y hoy ha habido algunos que se han atrevido a cuestionar informes del Secretario General y de los técnicos municipales.

Califica el Sr. Concejal de "poca vergüenza" por parte de los concejales de la oposición el no asistir a esas mesas de negociación, el calificar la tramitación de expediente como caciquismo, o decir que él gana trescientos mil euros. Les acusa de estar en "el no por el no, y de trabajo cero". Dice que estos concejales no van por el ayuntamiento para asistir a las mesas de contratación que supone un importe de veinticinco millones de euros.

Dice que el equipo de gobierno actual le ha ahorrado a las arcas municipales más de un millón de euros por unos importes que el anterior gobierno municipal no había requerido a la empresa adjudicataria.

Felicita a los técnicos municipales, que han realizado un trabajo profesional y exhaustivo en esta tramitación. Hoy, dice, se ha cuestionado este trabajo por parte de los grupos de la oposición.

Sigue informando que hoy se trae la propuesta de clasificar a las empresas, y requerir a la que figura como primera clasificada para que aporte la documentación correspondiente. Dice que este servicio va a suponer una mejora en la prestación del mismo con la incorporación de más personal y de maquinaria nueva.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Don Juan Romero dice que el Concejal les ha faltado al respeto, e indica que sus condiciones laborales le impiden asistir a las mesas de contratación. Le acusa al Sr. Concejal de "cara dura" por las acusaciones que ha hecho contra él, pues dice que sí que se ha leído los pliegos.

Doña Silvia Núñez que aquí no se trae el contrato, se trae el clasificar y requerir. Le recuerda al Sr. Concejal que su Grupo ha votado a favor y que el Pleno aprobó una moción de Ciudadanos por la que los Grupos no iban a las mesas de contratación.

Doña Isabel Cava dice que el Pleno aprobó una moción de su Grupo Municipal para que los grupos no asistieran a las mesas de contratación. Dice que los políticos se tienen que mantener alejados de estos procedimientos, y que cuando se tramitaron los pliegos los grupos de la oposición le plantearon al equipo de gobierno una serie de modificaciones, que fueron denegadas. Respecto a la afirmación hecha sobre el sueldo del Sr. Concejal, contesta Doña Isabel Cava que el Concejal va a ganar a lo largo de los ocho años de legislatura más de trescientos mil euros, y que con este sueldo y sin haber conseguido aprobar este expediente, en el sector privado, el Sr. Concejal estaría despedido.

Don Diego J. Águila dice que este contrato es una mala opción, pues dice que esta empresa está prestando el servicio en Águilas y es deficitario. Le recuerda al Sr. Concejal que el pliego lo hizo una empresa en la anterior legislatura. Reitera que la empresa pudo presentar la memoria cuando ya estaba abierto el sobre n.º 2. Además, dice que este contrato va a terminar en un contencioso y espera que no lo ganen. También dice que su Grupo aportó ideas respecto a este contrato y no se les escuchó.

Contesta Don Antonio García que las mesas de contratación son públicas, y pueden asistir todos los concejales. Además, dice que se les notifica a todos los concejales. Dice no entender que los Grupos no asistan a una mesa en la que tramita un contrato de esta importancia. Contesta el Sr. Secretario que los miembros de la corporación pueden asistir a las mesas pero sin voz ni voto.

Sigue el Sr. Concejal diciendo que si se asistiese se podrían plantear todas las dudas y conocer el expediente. También dice que si asistiesen a las mismas no se harían manifestaciones como las que se han planteado hoy sobre el requerimiento a la empresa de una memoria, cuestión que sería ilegal.

Finalizado el turno de intervenciones, y de acuerdo con lo establecido sobre uso del voto en Pleno, y sometido a votación este asunto, el resultado es el que figura en el siguiente cuadro:

VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PSOE	X (10)		
PP		X (5)	
CIUDADANOS			X (2)
VOX	X (2)		
IU-VERDES		X (1)	



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2022/3Y/SESPLE**

Por lo que Ayuntamiento Pleno , por mayoría absoluta, **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo veintiuna y veintiuna del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Visto bueno